



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 19 - Ciudad de México, lunes 20 de febrero de 2023](#)

Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano del Petróleo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 10.

El Instituto del presente Estatuto tiene por **objeto** predominante realizar investigaciones, el desarrollo tecnológico, la innovación, el escalamiento de procesos y productos, la prestación de servicios tecnológicos orientados a optimizar los procesos de producción y transformación, tanto en exploración y extracción, en la transformación industrial, el transporte, almacenamiento y distribución, la comercialización nacional e internacional de sus resultados en el sector energético y de hidrocarburos, así como la capacitación especializada en las áreas de las actividades que marca el Decreto IMP, y adicionalmente.

El Estatuto Orgánico del IMP iniciará su vigencia una vez que sea publicado en la Normateca Interna del Instituto, previa aprobación del Consejo de Administración del IMP, dejando sin efectos el Estatuto Orgánico anteriormente emitido.

El Estatuto Orgánico aprobado en Sesiones Ordinarias de fechas trece de mayo y veinticuatro de noviembre, ambas de dos mil veintiuno.

Secretaría de Economía. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, para la República de Chile.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 24.

Acuerdo por el que el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico entrará en vigor para la República de Chile el veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 260/2020, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y del señor Ministro Luis María Aguilar Morales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 210.

Es **procedente y parcialmente** fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 260/2020**.

Se reconoce la **validez** de los artículos 1, párrafo segundo, en su porción normativa 'la Ley Federal del Trabajo', 58 y 74 —al tenor de su interpretación conforme—, y 127, fracción VI, en su porción normativa 'y no haber sido condenado por delito', del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expedido mediante el Decreto No. 263, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de agosto de dos mil veinte, de conformidad con los considerandos sexto y octavo de esta decisión.

Se declara la **invalidez** de los artículos 1, párrafo segundo, en sus porciones normativas 'el Código Nacional de Procedimientos Penales', 'el Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas', 'la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes' y 'la Ley Nacional de Ejecución Penal', 48, fracción V, en su porción normativa 'y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año; pero si se tratare de otro delito que lesione seriamente la fama pública del aspirante, se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo cualquiera que haya sido la pena impuesta', 79, en su porción normativa 'supletoriamente el Código Nacional de Procedimientos Penales', 127, fracciones I, en su porción normativa 'por nacimiento', y VI, en sus porciones normativas 'que amerite una pena corporal de más de un año', 'u otro que lastime seriamente su buena fama en el concepto público' y 'habrá inhabilitación para el cargo', 142, fracción V, en su porción normativa 'y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año; pero si se tratare de otro delito que lesione seriamente la fama pública del aspirante, se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo cualquiera que haya sido la pena impuesta', 206, fracción IV, en su porción normativa 'y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año; pero si se tratare de otro delito que lesione seriamente la fama pública del aspirante, se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo cualquiera que haya sido la pena impuesta', 230, fracciones de la I a la XIV y XVI, 238, fracciones II y VI, 241, fracción III, y 247 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expedido mediante el Decreto No. 263, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de agosto de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chiapas, en atención a los considerandos del sexto al décimo de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 260/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del once de julio de dos mil veintidós.

Voto Concurrente que formula la ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Acción de Inconstitucionalidad 260/2020.



Voto Concurrente que formula el ministro Luis María Aguilar Morales en relación con la ejecutoria pronunciada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 260/2020.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 287.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.4142 M.N.** (dieciocho pesos con cuatro mil ciento cuarenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Acuerdo mediante el cual se publica la estructura ocupacional de la Fiscalía General de la República y se expide el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2023.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 288.

Acuerdo por el que se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación la Estructura Ocupacional de la Fiscalía General de la República, asimismo, se expide el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2023, el cual tiene por **objeto** regular las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2023.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 324.

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, propuestas por la Junta General Ejecutiva, de



conformidad con los mapas temáticos y el descriptivo de cabeceras que se encuentran contenidos en el anexo 3, que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a realizar las adecuaciones en la cartografía electoral conforme a la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales y sus respectivas cabeceras distritales, aprobadas por este órgano superior de dirección en el punto primero del presente acuerdo.

El presente acuerdo y sus anexos entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de diciembre de 2022.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-14-de-diciembre-de-2022/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202212_14_ap_24.pdf